



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 086-2019-AMAG-CD/P

APRUEBAN CREACION DE COMISION DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO EN LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Lima, 07 de noviembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 359-2019-AMAG/DG emitido por la Dirección General, el Informe Legal N° 506-2019-AMAG-AL, los Informes N° 134-2019-AMAG/OPP y N° 137-2019-AMAG/OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", quedando sin efecto los instrumentos metodológicos enmarcados en la normativa anterior a la vigencia de la mencionada directiva;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, en las que se encuentra la Academia de la Magistratura;

Que, en el marco de la Guía indicada en el considerando precedente, el Plan Estratégico Institucional – PEI es el instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para alcanzar sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años y para implementar esta estrategia, el Plan Operativo Institucional – POI orienta la asignación de recursos y contiene las Actividades Operativas priorizadas vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el PEI;

Jr. Camaná N° 669, Lima 1, Tel. 428-0300 / 428-0244 / 428-0215 / 428-0185

Fax: 428-028 / 428-0237

E-mail: postmast@amag.edu.pe Web: www.amag.edu.pe

Que, en aplicación del numeral 4.2 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", respecto a la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, se establece que el Titular de la entidad debe conformar una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan la Alta Dirección, como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesaria la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Academia de la Magistratura;

Que, la presente Resolución cuenta con los vistos de la Dirección General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección Académica, y la Secretaría Administrativa;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Comisión de Planeamiento Estratégico de la AMAG

CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico de la AMAG, la cual estará conformada por:

- | | |
|-------------------------------|---|
| – Presidente de la Comisión : | El titular de la Entidad |
| – Segundo Miembro : | El (la) Director (a) General |
| – Tercer Miembro : | El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto-OPP |
| – Cuarto Miembro : | El (la) Director (a) Académico (a) |
| – Quinto Miembro : | El (la) Secretario (a) Administrativo (a). |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Funciones de la Comisión

DISPONER que la Comisión, bajo la supervisión del Titular de la Academia de la Magistratura, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- Determinar el Plan de Trabajo para elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional - POI.
- Revisar los Informes de evaluaciones del PEI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI, Acciones Estratégicas Institucionales – AEI, Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Institucional – POI.

ARTÍCULO TERCERO.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto que brindará asistencia técnica y apoyo en los procesos requeridos para la formulación del Plan Estratégico Institucional. Para ello puede coordinar el acompañamiento técnico del CEPLAN.

ARTÍCULO CUARTO.- De la notificación

DISPONER la comunicación correspondiente de la presente Resolución al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN.

ARTÍCULO QUINTO.- De la publicación

DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Academia de la Magistratura, conforme a las disposiciones vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





Dr. PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE
Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura

